

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
395/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JACINTO
AMILPAS, CENTRO, ESTADO DE
OAXACA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Cresenciana Rojas Vásquez, Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, estado de Oaxaca.	16065

Documentales que se recibieron el tres de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 395/2026 relativo a la controversia constitucional** que hace valer la Síndica del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, estado de Oaxaca.

II. Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

"Con apoyo en los artículos 105, fracción I, y 115, fracciones I, III y IV, de la Constitución Federal; así como 1, 10, 11, 14 a 18, 21, 22 y demás aplicables de su Ley Reglamentaria, promuevo controversia constitucional contra los actos locales individualizados en esta demanda. La pretensión no consiste en desconocer sentencias o laudos firmes ni en obtener una dispensa de pago, sino en impedir que, durante su ejecución, órganos locales excedan su competencia, sustituyan a los órganos municipales en decisiones hacendarias o apliquen coerción personal de manera que comprometa la integración y funcionamiento del Ayuntamiento. La pretensión constitucional es precisa: el Municipio no desconoce la existencia de laudos, sentencias o condenas firmes, ni solicita una dispensa de pago.

La cuestión sometida a esa Suprema Corte consiste en determinar si los órganos locales demandados pueden ejecutar condenas pecuniarias mediante medidas que, en la práctica, sustituyen la decisión hacendaria municipal, convierten el desacuerdo sobre un plan de pagos en coerción personal reiterada contra integrantes electos y servidores públicos municipales, y fuerzan la afectación de recursos destinados a servicios públicos esenciales sin motivación reforzada, proporcionalidad ni respeto a la autonomía municipal. (...).

III. ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 395/2026

Los actos se individualizan en dos niveles: actos reclamados principales, por contener coerción local directa contra la esfera municipal; y antecedentes probatorios, por demostrar el contexto objetivo de presión simultánea, insuficiencia presupuestal y cumplimiento progresivo.

Expediente	Órgano	Acto/fecha	Contenido constitucionalmente relevante	Carácter
97/2023	Sala Especializada Unitaria del TJAyCCO	Acuerdo de 11 de mayo de 2026; oficio de 14 de mayo de 2026	Requiere cubrir complemento de \$8,601.60 y continuar pagos mensuales de \$6,451.20; apercibe con multa de 100 UMA (\$11,731.00) ordena cobro de multa previa y amenaza dejar sin efectos la programación.	Principal
124/2024	Primera Sala Unitaria del TJAyCCO	Acuerdo de 2 de junio de 2026, recibido el 10 de junio de 2026	Otorga tres días para pagar \$8,544.20 o presentar una 'mejor propuesta'; apercibe al Tesorero con multa personal de 51 UMA (\$5,982.81), pese a haberse informado pago parcial de mayo.	Principal
66/2023	Sala Unitaria del TJAyCCO	Acuerdo de 19 de mayo de 2026	Requiere cumplimiento en tres días; apercibe con 51 UMA (\$5,982.81); considera insuficiente la propuesta de pago y desatiende la programación municipal general.	Principal
506/2023	Sala Unitaria del TJAyCCO	Acuerdo de 5 de mayo de 2026	Requiere cumplimiento total en tres días; apercibe al Presidente Municipal con multa de cinco UMA, aun cuando existe gestión de ampliación presupuestal y propuesta de cumplimiento progresivo.	Principal
58/2023	Segunda Sala Unitaria del TJAyCCO	Acuerdo de 4 de junio de 2026; notificación de 17/22 de junio de 2026	Inicia etapa de ejecución; requiere en tres días cumplir sentencia relativa a baja de infracción 0971 y devolución de \$6,838.00; apercibe con requerimientos del artículo 213 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa.	Principal o contexto inmediato
06/2011	Junta de Arbitraje	Acuerdo de 15 de mayo de 2026	Requiere pagos atrasados o nuevo programa ajustado a la parte actora; dirige apercibimientos a Sindicatura y Tesorería como personas y con cargo a su peculio.	Principal
209/2019	Junta de Arbitraje	Acuerdos de 4 y 18 de mayo de 2026	En el acuerdo de 18 de mayo hace efectiva multa de 100 UMA (\$11,731.00) a Síndica y Tesorero, y apercibe a integrantes de Cabildo y Tesorero con 150 UMA (\$17,596.50) si no acreditan gestiones para pago total; el adeudo referido es de \$91,587.00.	Principal
06/2018	Junta de Arbitraje	Acuerdo de 4 de mayo de 2026	Requiere en tres días pago de \$12,510.43 e inscripción retroactiva o convenio de seguridad social; prevé programa de pago en diez días y apercibimiento de multa.	Principal o antecedente
51/2015	Junta de Arbitraje	Acuerdo de 22 de abril de 2026	Requiere en tres días pago de \$197,940.00 o programa inexcusable de pagos; se desahogó manifestando	Principal o antecedente

			imposibilidad temporal y programación general.	
171/2022	Junta de Arbitraje	Acuerdo de 12 de mayo de 2026	Requiere cumplimiento del laudo de 23 de agosto de 2024: constancia de antigüedad de 8 meses 27 días y pago de \$29,280.00; concede diez días para programa de pago.	Principal o antecedente
10/2011	Junta de Arbitraje	Acuerdos de marzo-abril de 2026 y pago de 19/22 de mayo de 2026	Rechaza programa previo; exige nuevo programa acorde a necesidades de la parte actora; existen pagos parciales por \$23,327.61, correspondientes a enero-marzo de 2026, a razón de \$7,775.87 mensuales.	Antecedente probatorio
76/2023, 337/2023 y 460/2023	Salas del TJAYCCO	Acuerdos de marzo-abril de 2026 y promociones de atención	Evidencian una pluralidad de procedimientos administrativos locales con requerimientos y pagos/gestiones concurrentes que inciden en el mismo techo presupuestal municipal.	Antecedente probatorio
835/2025, 1057/2019, 308/2026 y conexos federales	Juzgados de Distrito	Acuerdos y sentencias de amparo	No se reclaman. Se citan sólo para demostrar la presión simultánea y la necesidad de no pedir a la Corte una revisión de actos federales, sino el control de actos locales autónomos.	Contexto no reclamado (sic)."

III. Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema**

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 395/2026

Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de agosto de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **395/2026**, promovida por el Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, estado de Oaxaca. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 1

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T20:01:29Z / 07/08/2026T14:01:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		36 1a c7 87 1a 5f 13 bb 7e 67 e2 e3 7f 08 c1 9d 68 3d b6 78 80 07 f7 25 19 6d 8a bd 9a be 3a 6e e5 ad 98 77 55 c6 1f 6c e5 f3 1f b2 8b 24 06 04 2f 3b ef 81 92 47 c8 e9 0d d7 2f d7 68 fb 43 c9 57 bd 42 0e f9 2f 0c d9 dc 95 a4 70 14 0a c2 fd 93 e7 97 73 3c 0a cb c8 22 cc e3 1a 57 2c b4 86 9c a7 c5 ae af ff 71 c4 19 cf 2f 3a 0f f1 ab 91 9f 5d db 04 82 c9 b2 6a b5 c9 a1 33 50 77 c4 1e 69 a3 58 e3 b0 45 3b 88 03 b9 2b 5d 14 6c 2d 60 90 fd 8e 65 ba ee 7b ff ca 14 24 83 7c c4 03 7c c9 e4 b4 4f 85 d0 53 88 0f 04 7c cc 12 46 84 51 78 5c 47 33 91 ff 2d 93 37 38 04 0e 61 b7 71 18 c8 fb cc e2 88 13 28 27 95 85 ad 65 da c8 99 78 26 fe 9a ad 59 fa ae 04 46 11 08 97 d2 58 17 71 26 3a 5b c8 7e b6 22 bd 18 c6 0a 77 6d 64 f0 7e d1 30 4c fa 5a 4e 6d d5 e4 78 a0 0a d1 77 7c d4 77 33 86 05 62 dc 56 de f2 c2 e1 ea 83 f8 62 a6 b6 f8 b5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T20:01:29Z / 07/08/2026T14:01:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T20:01:29Z / 07/08/2026T14:01:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1825165			
	Datos estampillados	8F3345C981BB1CE35249A9EF0DE4BB571CEC1B3787DE8F86F80F1AEAB4A96B51642F			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:56:32Z / 07/08/2026T13:56:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3b 32 58 4f 92 44 3c 02 ed e1 f6 ef 67 24 33 e9 8b 3e ac 1b 96 ab 84 8e c0 1d 91 97 26 fb 8e d0 fb db 76 b5 a7 31 f2 42 15 e9 9b 41 0f 41 ff a0 1a f3 21 e1 38 1e 86 66 11 42 80 0c 69 72 a2 f6 04 a4 ac 4d ed b5 0a 1b e7 5c b5 ae 6f 5b c4 e5 34 b3 62 a6 18 c9 93 2a 5a 6f 16 3f 7d 06 b9 d8 1b ae dc b9 91 7e e4 a2 27 d0 35 74 59 94 7f ec 16 a8 d2 70 98 cd 9f a7 e0 1e 3d 6f 5e fe 5b fe a3 25 a9 a7 e8 21 5e 08 2d d0 9d ca f2 ae 1b 65 61 7a f6 e8 3d 23 49 25 82 69 b0 15 44 36 f6 0e ab 36 6d 52 f2 ed a1 57 73 50 e9 fa 6c d9 cf ee a4 56 34 4f 64 9b 42 6f c5 d8 fb 3f 58 c1 84 74 41 fb b7 5a 04 d5 7a 04 53 1d 3a bd 6e 84 b6 bd 7b 59 04 0d b4 c5 b7 59 98 fd 45 89 a2 6a 4c b5 ab 51 c4 47 06 39 cb f8 86 02 49 7c db a4 7c 7d 22 3d c4 3a 3d ed 30 57 cb f9 6d 50 25 cc 0f 00 74 cf d4 4b e6 af 99 55 46 aa c2 db 36 f0 78 64 c6 2e 77			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:56:33Z / 07/08/2026T13:56:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:56:32Z / 07/08/2026T13:56:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1825102			
	Datos estampillados	EDDF1E2DCD7B70BEBB446E7567C2E7995C41FF3D41EDB81B013D4FB1F0EB73BE514			